



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Justino Arriaga Rojas

LXV Legislatura

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**Proposición con Punto de Acuerdo, por el que respetuosamente se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, a la brevedad posible emita un informe a la opinión pública y a esta Soberanía, sobre la prohibición de contrataciones en el Gobierno Federal, vigente del 31 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022; a cargo del diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).**

El suscrito diputado **Justino Eugenio Arriaga Rojas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), así como las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno de esta Comisión Permanente, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo, por el que respetuosamente se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, a la brevedad posible emita un informe a la opinión pública y a esta Soberanía, sobre la prohibición de contrataciones en el Gobierno Federal, vigente del 31 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022**; conforme a los siguientes:

### Antecedentes

#### **Hacienda prohíbe contrataciones en el Gobierno Federal.**

El 26 de mayo de 2022, Víctor M. Mojica Vilchis, titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), emitió el oficio número 307-A-0832.

El oficio de tres cuartillas, en sus numerales 1 señala textualmente lo siguiente:

“1. Las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y las entidades de la Administración Pública Federal, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Oficina de la Presidencia de la República y los Tribunales Agrarios no podrán formalizar ninguna contratación para la ocupación de plazas presupuestarias de carácter permanente, de plazas de carácter eventual y de prestación de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de Servicios Personales a partir del 31 de mayo de 2022.”

Esta disposición es típica de los últimos meses del año, pues la SHCP entra a un ambiente controlado en el que la nómina del Gobierno Federal se regula para evitar caer en déficit presupuestal.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Justino Arriaga Rojas

LXV Legislatura

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Pero típicamente esta previsión se da en el último trimestre de cada ejercicio fiscal, es decir, a partir de octubre o noviembre de cada año y no en mayo, cuando apenas estamos iniciando el segundo cuatrimestre.

Lo que significa esta previsión es que ninguna dependencia, salvo las propias excepciones que se establecen en el oficio, podrá realizar ninguna contratación en plaza permanente, plaza o contrato temporal o, incluso, por el régimen de honorarios.

### **Las excepciones a la prohibición.**

El mismo oficio, en su numeral 2, establece las excepciones a la prohibición antes mencionada, tal y como se aprecia a continuación:

“2. No se sujetarán a la fecha establecida en el numeral anterior, los movimientos de servicios personales que deriven:

- a) De la emisión o reformas de leyes, previo dictamen específico que emita la Unidad de Política y Control Presupuestario, conforme a la solicitud con justificación que presente el ejecutor de gasto;
- b) De las obligaciones establecidas en términos de la legislación laboral;
- c) De la operación en los consulados y en las embajadas;
- d) De las funciones que realicen las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina y la Guardia Nacional, y de las acciones del programa IMSS-BIENESTAR;
- e) De los procesos de contratación que se realicen con la finalidad de mantener la continuidad del personal en la misma plaza o contrato que viene ocupando, derivado de la terminación de la vigencia del nombramiento o del contrato inmediato anterior;
- f) De la ocupación por primera vez de una plaza presupuestaria de carácter permanente de nueva creación para el presente ejercicio fiscal;
- g) De los concursos de selección que hayan iniciado con fecha anterior al 31 de mayo de 2022, en términos de lo que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF);
- h) De los concursos de selección que inicien con fecha posterior a la referida en el inciso anterior conforme al plazo señalado en el artículo 92 del Reglamento de la LSPCAPF y que deriven de aquellos supuestos en los que provenga de la designación de un nombramiento temporal por el artículo 34 de la LSPCAPF con inicio de vigencia a más tardar el 16 de mayo de 2022, y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Justino Arriaga Rojas

LXV Legislatura

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

- i) De las acciones para llevar a cabo los servicios de salud a la población para atender la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19), conforme al dictamen específico que emita la Unidad de Política y Control Presupuestario en respuesta a la solicitud con justificación que presente el ejecutor de gasto.”

### Reintegro de recursos.

El numeral 3 del oficio en cita establece qué deberán realizar las dependencias y entidades con los recursos presupuestales que tienen destinados para las contrataciones referidas, que ahora están prohibidas:

“3. Las dependencias y entidades apoyadas en servicios personales que cuenten con recursos provenientes de vacancia deberán, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada mes, realizar el traspaso de esos recursos al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el concepto “Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre Servicios Personales”.

Las entidades no apoyadas, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizar reducciones en su gasto a nivel de flujo de efectivo por el monto correspondiente a la vacancia, la cual deberá verse reflejada en una mejora de su balance presupuestario.”

Esto implica que las dependencias que cuenten con esos recursos presupuestales para realizar contrataciones, deberán reintegrarlos para reasignaciones presupuestales.

Surge aquí la duda ¿A qué fin se reasignarán estos recursos presupuestales? Estas previsiones estarán vigentes desde la fecha de entrada en vigor, es decir, el 31 de mayo de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022, es decir, todo lo que resta del año.

En este contexto, es evidente que la SHCP está buscando obtener recursos presupuestales para reasignarlos a otros rubros de gasto, lo que llama la atención poderosamente porque ni siquiera hemos llegado a la mitad del año como para que ya tenga necesidad de cerrar las contrataciones y reasignar el presupuesto a otras prioridades.

¿Cuáles son las prioridades que la SHCP está tratando de solventar con estos recursos?  
¿Serán los mega proyectos como el tren Maya, el aeropuerto internacional Felipe Ángeles o la refinería Dos Bocas?

Pero, además, también surge la duda sobre cuál es la situación real de las finanzas públicas que a cinco meses de iniciado el año, la SHCP ya tiene que cerrar las contrataciones en el Gobierno Federal



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dip. Justino Arriaga Rojas**

LXV Legislatura

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Y finalmente, emerge también el cuestionamiento sobre cuál será el impacto en la labor de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal al no poder contratar a ninguna persona, a pesar de que se den renunciaciones, jubilaciones, o bajas por otros motivos.

Por tales motivos y cuestionamientos, es de evidente relevancia que esta Comisión Permanente solicite a la SHCP un informe respecto de esta medida que ha adoptado la Unidad de Política y Control Presupuestario, en el que se detallen las causas que la originaron y los impactos que se esperan derivado de ella.

Por lo anteriormente expuesto, someto el presente instrumento parlamentario, de Urgente Resolución, a consideración del Pleno de esta Comisión Permanente, con el siguiente resolutivo:

### Acuerdo

**Único.** El Pleno de la Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, a la brevedad posible emita un informe a la opinión pública y a esta Soberanía, sobre la prohibición de contrataciones en el Gobierno Federal, vigente del 31 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el que se detalle, al menos, lo siguiente:

1. ¿Cuáles son las causas que originaron esta prohibición antes de la mitad del ejercicio fiscal?
2. ¿A qué fin se reasignarán estos recursos presupuestales?
3. ¿Cuáles son las prioridades que la SHCP está tratando de solventar con estos recursos?
4. ¿Cuál es la situación real de las finanzas públicas que a cinco meses de iniciado el año, la SHCP ya tiene que cerrar las contrataciones en el Gobierno Federal?
5. ¿Cuál será el impacto en la labor de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal al no poder contratar a ninguna persona, a pesar de que se den renunciaciones, jubilaciones, o bajas por otros motivos?

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República,  
Sede de la Comisión Permanente,

a los ocho días del mes de junio de dos mil veintidós.

Atentamente



**Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN)

Las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN)  
(rúbrica).